

de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad de clase B (cinturón de suspensión), marca «Medop», modelo «Squash», fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, apartado 1660, tomo cinturón de seguridad clase B (Cinturón de suspensión), tipo 1, como medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT.—Homol. 3.429.—6-11-92.—«Cinturón de seguridad de clase B (Cinturón de Suspensión), tipo 1».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-21, de «Cinturones de seguridad. Cinturones de suspensión», aprobada por Resolución de 21 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**26652** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.430 el cinturón de seguridad de clase C (cinturón de caída), tipo 2, marca «Medop», modelo Squash, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de clase C (cinturón de caída) con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad de clase C (cinturón de caída), marca «Medop», modelo Squash, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, apartado 1.660, como cinturón de seguridad de clase C (cinturón de caída), tipo 2, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.430, de 6 de noviembre de 1992». Cinturón de seguridad de clase C (cinturón de caída), tipo 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-22 de «Cinturones de seguridad. Cinturones de caída», aprobada por Resolución de 23 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**26653** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.428 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Sellestrom», modelo 20/20 COL, presentada por don Francisco Asis Ruiz Gutiérrez (Inter Asesores), de Barcelona que la importa de Estados Unidos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Sellestrom», modelo 20/20 COL, en diferentes coloraciones de montura (referencias: 77001, 77101, 77301, 77401, 77501 y 77601), presentada por don Francisco Asis Ruiz Gutiérrez (Inter Asesores), con domicilio a efectos de notificación en Barcelona, calle Sardenya, 383, 3.º, 3.ª, que la importa de Estados Unidos, donde es fabricada por la firma «Sellestrom Manufacturing CO.», domiciliada en Sellestrom Industrial Park, One Sellestrom Drive, Palatine (Illinois), como gafa de montura tipo universal para protección

contra impactos, clasificándose como de clase D, por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 078.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.428.—6-11-92.—Sellestrom/20/20 COL/078.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**26654** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.426 el filtro mixto contra cloro, marca «Kemira», modelo 60 B2 P2, que es importado de Finlandia y presentado por la Empresa «Megawatt, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro contra cloro con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mixto contra cloro, marca «Kemira», modelo 60 B2 P2, presentado por la Empresa «Megawatt, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Via Augusta, 13 y 15, que lo importa de Finlandia, donde es fabricado por la firma «Kemira Safety» (OY), con domicilio en Vaasa Works, SF65230 Vaasa, como filtro mixto contra cloro, medio de protección de las vías respiratorias contra los riesgos del cloro.

Segundo.—Cada filtro mixto de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT.—Homol. 3.426.—6-11-92.—Filtro mixto contra cloro».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-14, de «Filtros Químicos y Mixtos Contra Cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**26655** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.427 el filtro químico contra cloro, marca «Kemira», modelo 972 A2 B2, que es importado de Finlandia y presentado por la Empresa «Megawatt, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro contra cloro con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Kemira», modelo 972 A2 B2, presentado por la Empresa «Megawatt, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Via Augusta, 13 y 15, que lo importa de Finlandia, donde es fabricado por la firma «Kemira Safety» (OY), con domicilio en Vaasa Works, SF65230 Vaasa, como filtro químico contra cloro, medio de protección de las vías respiratorias contra los riesgos del cloro.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT.—Homol. 3.427.—6-11-92.—Filtro químico contra cloro».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación

de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-14, de «Filtros Químicos y Mixtos Contra Cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**26656** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.423, el protector auditivo tipo tapón, modelo Clear, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo, tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo tapón, modelo Clear, fabricado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, como protector auditivo, tipo tapón de clase D, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.423. 6-11-92» protector auditivo, tipo tapón, de la clase D.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**26657** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.424, el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, marca MEDOP, modelo SQUASH, fabricado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, marca Medop, modelo Squash, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado 1660, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

2.º Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.424. 6-11-92» cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de «Cinturones de seguridad. Cinturones de sujeción» aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**26658** CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación Olivarrera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR).

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación Olivarrera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18, párrafo único, donde dice: «percibirá un plus de 865 pesetas», debe decir: «percibirá un plus de 265 pesetas».

Artículo 30, párrafo primero, donde dice: «cena 1.135 pesetas», debe decir: «cena 1.185 pesetas».

Artículo 42, párrafo tercero, donde dice: «que ocupen campo sindical», debe decir: «que ocupen cargo sindical».

Artículo 47, párrafo tercero, donde dice: «pudiendo publicar o ... sin perturbar», debe decir: «pudiendo publicar o distribuir sin perturbar».

Artículo 47, párrafo cuarto, donde dice: «Derecho para el ejercicio de su función representativa al ... de normas laborales.», debe decir: «4. Derecho para el ejercicio de su función representativa al crédito de horas laborales».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**26659** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.282/1986, promovido por don Cesáreo Sancho Casabona.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.282/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Cesáreo Sancho Casabona, contra Resoluciones de este Registro, de 13 de septiembre de 1984 y 21 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Cesáreo Sancho Casabona, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de septiembre de 1984, por la que se concedió el Modelo de Utilidad número 271.227, "Horno para tueste de frutos secos", recurso en el que se ha comparecido como codemandado don José López García, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea y contra la resolución de 21 de julio de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26660** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1988, promovido por la Entidad «Fábrica, Sociedad Anónima» y «Jimmiss, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Fa-